



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000159-2024-MDP/A [20389 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- SOLICITUD VARIOS 000003-2024-MDP/OGGRH-CDE [20389-0]
- INFORME N° 000374-2024-MDP/OGAJ [20389-1]
- OFICIO N° 000849-2024-MDP/OGGRH [20389-2]
- OFICIO N° 001103-2024-MDP/OGPP [20389-3]
- INFORME LEGAL N° 000343-2024-MDP/OGAJ [20389 - 4]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, sobre el contenido del derecho de defensa y asesoría, indica: "El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General, (...). Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional. El contenido del derecho de defensa y asesoría no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor o ex servidor civil;

Que, asimismo, el numeral 6.4.2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que Modifica la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, prevé que, recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR- PE, prevé: 6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud "(...): a. Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000159-2024-MDP/A [20389 - 5]

investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública, c. Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos. En caso contrario, la entidad, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso, d. Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente;

Que, el numeral 6.5. Financiamiento señala que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura que se deriven de los procesos respectivos;

Que, en el literal g) del artículo 3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01", la Oficina de Presupuesto es responsable de "Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del pliego, en el marco de la normativa presupuestaria vigente";

Que, asimismo, que el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece que "todo acto administrativo que autorice gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);

Que, mediante SOLICITUD VARIOS 000003-2024-MDP/OGGRH-CDE [20389-0] de fecha 06 de mayo del 2024, el Sr. Edward Cárdenas del Águila, identificado con DNI N.º 16779036, en calidad de servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel, contratado bajo los alcances del D. L. N.º 1057 – CAS CONFIANZA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita en amparo de lo dispuesto en el numeral I) del Art. 35° de la Ley N.º 30057, concordante con el Art. 154° del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, defensa y asesoría por cuanto ha sido comprendido en la investigación fiscal por la Comisión del Delito en contra de la administración pública en la modalidad de cobro indebido, colusión agravada, negociación incompatible en agravio del Estado", adjuntando: 1. Copia del documento que acredita la cédula de notificación en la investigación. 2. Compromiso de reembolso. 3. Propuesta de defensa acompañado de su curriculum vitae. 4. Compromiso de devolución (;

Que, mediante proveído de fecha 08 de mayo del 2024, el despacho de Gerencia Municipal, solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica tenga a bien poder emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 000374-2024-MDP/OGAJ [20389-1] de fecha 15 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ADVIERTE, que en la propuesta de defensa presentada por el servidor Edward Cárdenas del Águila, no se ha consignado cual es el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales del defensor; aunado a ello que es necesario que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emita informe donde especifique si se cuenta con disponibilidad



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000159-2024-MDP/A [20389 - 5]

presupuestal para atender lo solicitado. En ese sentido, REMITE el expediente administrativo, para que se proceda a subsanar lo advertido, a fin de poder emitir el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000849-2024-MDP/OGGRH [20389-2] de fecha 22 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Anexo 3A, donde se indica el monto de los respectivos honorarios profesionales del abogado defensor; debiendo derivarse el presente expediente con todos sus actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que emita informe donde especifique si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de defensa presentada y posteriormente sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 001103-2024-MDP/OGPP [20389-3] de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que verificando que en el "ANEXO 3A SUBSANADO" en donde el Jefe de la Oficina General de Gestión Recursos Humanos propone un abogado defensor que brindará el servicio de defensa indicando el monto estimado de S/4,000.00 soles (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), por lo cual asigna recursos en la Meta 0024 como se muestra en el siguiente cuadro:

MET A	RUBR O	ESPECÍFICO DE GASTO	IMPORT E
0024	04	2.3.2 7.14 5 ASESORÍA Y/O DEFENSA LEGAL ARA SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES	4,000.00
TOTAL			4,000.00

Que, mediante Informe Legal N° 000343-2024-MDP/OGAJ [20389 - 4] de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Edward Cárdenas del Aguila, identificado con DNI N° 16779036, sobre beneficio de defensa y asesoría legal al haber sido comprendido en la investigación por la comisión del Delito en contra de la administración pública en la modalidad de cobro indebido, colusión agravada, negociación incompatible en agravio del Estado, por cuanto cumple con los requisitos de admisibilidad Indicados en la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIRPE, el numeral I) del Art. 35° de la Ley N° 30057, el Art. 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante plataforma SISGEDO, el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SR. EDWARD CÁRDENAS DEL AGUILA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16779036, SOBRE BENEFICIO DE DEFENSA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000159-2024-MDP/A [20389 - 5]

Y ASESORÍA LEGAL AL HABER SIDO COMPRENDIDO EN LA INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE COBRO INDEBIDO, COLUSIÓN AGRAVADA, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE EN AGRAVIO DEL ESTADO, POR CUANTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD INDICADOS EN LA DIRECTIVA N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES", APROBADA CON RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 284-2015-SERVIR-PE, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N° 185-2016-SERVIR-PE Y RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 103-2017-SERVIRPE, EL NUMERAL L) DEL ART. 35° DE LA LEY N° 30057, EL ART. 154° DEL DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración y demás áreas competentes, tomen las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Edward Cárdenas del Aguila, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE que formaliza las modificaciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y demás normativa vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el contenido del derecho de defensa y asesoría no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor o ex servidor civil, de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la administrada para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 11/06/2024 - 15:43:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-06-2024 / 09:42:52



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000159-2024-MDP/A [20389 - 5]

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-06-2024 / 09:35:30
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
11-06-2024 / 10:10:16
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
11-06-2024 / 10:46:56